



**Rad. 680013110004-2016-00477-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Esta dependencia judicial mediante oficio 1370 del 31 de agosto de 2020 comunica que decretó el embargo y secuestro de los derechos de cuota y bienes que le fueron adjudicados a los demandados PEDRO MARIA BOLIVAR CIFUENTES y MONICA GISELLE CORONADO MEJIA, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2020, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal radicado bajo No 2016-477.

En atención a lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga a fin de informar que el trámite fue terminado el 10 de agosto de 2020 mediante sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación conforme lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 509 del CGP, como consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares que recaían sobre los bienes que integraron el activo social, con la prevención de existir remanentes o embargos de derechos de cuota de los ex cónyuges, situación que impide tomar nota de la medida cautelar decretada dentro del proceso Ejecutivo por Honorarios radicado a la partida 2016-0477.

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **081** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

  
**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria